



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°663-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de mayo de 2015

Visto, la Solicitud de registro N° 00010617-2015 de fecha 02 de marzo del 2015, suscrita por doña Milagritos del Socorro Obando Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia doña Milagros del Socorro Obando Romero, solicita a esta Municipalidad se le otorgue una hora de lactancia, para atender a su mejor hijo Uriel Joaquín Atarama Obando, nacido el 22 de diciembre del 2014, pedido que realiza en mérito al Art. 1° Inc. 1.1. de la Ley N° 28731;

Que, ahora bien la Ley que Amplía la Duración del Permiso por Lactancia Materna N° 28731, señala en su Artículo Único.- Objeto de la Ley: "La presente ley tiene por objeto modificar el Art. 1° de la Ley N° 27240 "Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna", en el sentido siguiente: "Artículo 1° Del objeto de la Ley;

- 1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.
- 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente.
- 1.3 El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, ante ello, la Unidad de Procesos Técnicos de la Oficina de Personal en su Informe N° 067-2015-CAYPPE-UPT-OPER/MPP, de fecha 25 de marzo del 2015, señala que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servicios de este Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 013-2009, establece en su Art. 21° lo siguiente: "Las servidoras al término del periodo post natal, tendrán derecho a una hora de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad, este permiso se otorga a petición de parte, se formaliza mediante resolución de alcaldía"; asimismo señala que la servidora recurrente requiere en su documento del visto, que el beneficio le sea otorgado a partir del día 02 de marzo al 22 de diciembre del 2015, en el horario de 07:30 am, a 08:30 am;

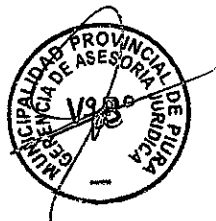
Que, en mérito a lo expuesto y estando al Informe N° 762-2015-OPER/MPP de la Oficina de Personal, Informe N°946-2015-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05 de mayo del 2015, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 15 de abril de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a partir del 02 de marzo al 22 de diciembre del 2015, una hora diaria de permiso por Lactancia Materna, a la servidora municipal MILAGRITOS DEL SOCORRO OBANDO ROMERO, en el horario de 07:30 am, a 08:30 am; ello en mérito a la Ley que Amplía la Duración del Permiso por Lactancia Materna N° 28731, y al Art. 21° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servicios de este Municipalidad Provincial de Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dr. Osvaldo Antonio Martino
ALCALDE

